



SENADO

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GAS NATURAL PARA UN NUEVO PUNTO DE SUMINISTRO EN EL SENADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO | 5 |
| <i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.....</i> | <i>5</i> |
| <i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.....</i> | <i>5</i> |
| <i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i> | <i>5</i> |
| II. PERFIL DE CONTRATANTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA | 5 |
| <i>CLÁUSULA 4ª. Perfil de contratante.....</i> | <i>5</i> |
| <i>CLÁUSULA 5ª. Licitación electrónica.....</i> | <i>6</i> |
| III. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 6 |
| <i>CLÁUSULA 6ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.....</i> | <i>6</i> |
| IV. DURACIÓN..... | 7 |
| <i>CLÁUSULA 7ª. Duración.....</i> | <i>7</i> |
| V. PRESUPUESTO, REVISIÓN DE PRECIOS Y VALOR ESTIMADO | 7 |
| <i>CLÁUSULA 8ª. Presupuesto y revisión de precios.....</i> | <i>7</i> |
| <i>CLÁUSULA 9ª. Valor estimado.....</i> | <i>7</i> |
| VI. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL | 8 |
| <i>CLÁUSULA 10ª. Información.....</i> | <i>8</i> |
| <i>CLÁUSULA 11ª. Seguimiento y control.....</i> | <i>8</i> |
| VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA | 8 |



| | |
|---|-----------|
| CLÁUSULA 12ª. Capacidad y solvencia..... | 8 |
| CLÁUSULA 13ª. Certificaciones de Registros de Licitadores..... | 9 |
| VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES | 9 |
| CLÁUSULA 14ª. Características de las proposiciones..... | 9 |
| CLÁUSULA 15ª. Procedimiento y plazo para la presentación de las proposiciones.... | 9 |
| CLÁUSULA 16ª. Contenido de las proposiciones. | 10 |
| IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN | 13 |
| CLÁUSULA 17ª. Mesa de contratación..... | 13 |
| CLÁUSULA 18ª. Apertura de los sobres..... | 13 |
| CLÁUSULA 19ª. Criterios de negociación..... | 14 |
| CLÁUSULA 20ª. Negociación..... | 14 |
| CLÁUSULA 21ª. Valoración..... | 14 |
| CLÁUSULA 22ª. Propuesta de clasificación. | 15 |
| X. ADJUDICACIÓN | 15 |
| CLÁUSULA 23ª. Clasificación de las proposiciones. | 15 |
| CLÁUSULA 24ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos. . | 15 |
| CLÁUSULA 25ª. Garantía..... | 18 |
| CLÁUSULA 26ª. Adjudicación. | 19 |
| XI. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO..... | 19 |
| CLÁUSULA 27ª. Renuncia y desistimiento. | 19 |
| XII. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO..... | 19 |
| CLÁUSULA 28ª. Formalización del contrato. | 19 |



| | |
|--|-----------|
| <i>CLÁUSULA 29ª. Naturaleza y contenido del contrato</i> | 19 |
| XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 20 |
| <i>CLÁUSULA 30ª. Ejecución del contrato</i> | 20 |
| <i>CLÁUSULA 31ª. Medidas de seguridad</i> | 21 |
| <i>CLÁUSULA 32ª. Relaciones laborales</i> | 21 |
| <i>CLÁUSULA 33ª. Cumplimiento de la normativa laboral y en materia de igualdad de hombres y mujeres</i> | 21 |
| <i>CLÁUSULA 34ª. Protección de datos y confidencialidad</i> | 21 |
| <i>CLÁUSULA 35ª. Pago del precio</i> | 22 |
| <i>CLÁUSULA 36ª. Subcontratación</i> | 23 |
| <i>CLÁUSULA 37ª. Cesión del contrato</i> | 23 |
| <i>CLÁUSULA 38ª. Resolución del contrato</i> | 24 |
| <i>CLÁUSULA 39ª. Prerrogativas</i> | 24 |
| XIV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN | 25 |
| <i>CLÁUSULA 40ª. Recursos y jurisdicción</i> | 25 |
| ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS | |
| 26 | |
| ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 27 |
| ANEXO III: DECLARACIÓN SOBRE LOS SUMINISTROS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS | 28 |
| ANEXO IV: DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 30 |
| ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | 31 |



SENADO

**ANEXO VI: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
INFORMACIÓN DETALLADA.....32**



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de gas natural para un nuevo punto de suministro en el Senado, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente: 09123000. Gas natural.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se registrará por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014 y modificadas por acuerdos del mismo órgano de 29 de mayo de 2018, de 23 de junio de 2020 y de 25 de enero de 2022, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicarán la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

II. PERFIL DE CONTRATANTE Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

CLÁUSULA 4ª. Perfil de contratante.

El Senado difunde exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

El perfil de contratante del Senado se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).



SENADO

CLÁUSULA 5ª. Licitación electrónica.

La presente licitación se tramitará electrónicamente, de manera que el envío de las invitaciones, la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre el Senado y las empresas invitadas se efectuarán a través de los servicios y herramientas electrónicas, informáticas o telemáticas que, a estos efectos, proporciona a órganos de contratación y licitadores la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las empresas invitadas deberán registrarse en la Plataforma a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrar>.

Una vez registrado, las empresas invitadas tendrán acceso gratuito a la herramienta de preparación y presentación de ofertas y a todos los demás servicios personalizados que la Plataforma de Contratación del Sector Público ofrece a las empresas para facilitar su contratación con los organismos del Sector Público.

Para poder recibir las notificaciones y comunicaciones que se deriven del procedimiento por correo electrónico, las empresas invitadas, una vez registradas en la Plataforma, deberán acceder a su perfil de usuario y suministrar su email a efectos de notificaciones en el campo establecido a tal efecto.

Las empresas invitadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Senado podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa invitada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

III. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168 letra b).1º de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación urgente, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la citada Ley.



SENADO

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 7ª. Duración.

El contrato entrará en vigor el día que se establezca en el mismo quedando fijada su fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022.

V. PRESUPUESTO, REVISIÓN DE PRECIOS Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 8ª. Presupuesto y revisión de precios.

El presupuesto base de negociación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para todo el periodo de vigencia del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 138.000,00 euros, sin incluir IVA (166.980,00 euros, IVA incluido).

Dentro de este presupuesto base de negociación se incluyen los consumos provisionales de gas natural que se hubieran producido con anterioridad a la firma del contrato a los que hace referencia la cláusula 35ª del presente pliego.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, incluido el impuesto especial de hidrocarburos, excepción hecha del IVA.

En ningún caso el precio de adjudicación del contrato podrá ser superior al presupuesto base de negociación.

CLÁUSULA 9ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 138.000,00 euros, sin incluir IVA (166.980,00 euros, IVA incluido).



SENADO

VI. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 10ª. Información.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde los enlaces a los mismos que figurarán en las invitaciones a participar en el procedimiento que las empresas invitadas recibirán, de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las empresas invitadas podrán solicitar información general adicional sobre el objeto del contrato contactando con el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Sostenibilidad e Infraestructuras mediante correo electrónico (departamento.infraestructuras@senado.es).

CLÁUSULA 11ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Sostenibilidad e Infraestructuras de la Secretaría General del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 12ª. Capacidad y solvencia.

Las empresas invitadas deberán acreditar los siguientes extremos:

- Que poseen plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13ª a 16ª y 24ª del presente pliego.



SENADO

CLÁUSULA 13ª. Certificaciones de Registros de Licitadores.

Tal y como se contempla en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de las restantes previsiones contenidas en el presente pliego, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad para obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 14ª. Características de las proposiciones.

Las empresas invitadas no podrán presentar más de una proposición.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa invitada de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 15ª. Procedimiento y plazo para la presentación de las proposiciones.

La preparación y presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas invitadas para tal fin.



SENADO

Durante el proceso de presentación de la proposición, la propia herramienta de preparación y presentación de ofertas requerirá a la empresa invitada que firme electrónicamente todos los sobres que la conforman.

En relación con el tamaño de los archivos que conforman las ofertas, deberán seguirse las indicaciones facilitadas en las correspondientes guías que dicha Plataforma pone a disposición de las empresas invitadas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la empresa invitada un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas invitadas el siguiente correo electrónico para consultas sobre el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas: licitacionE@hacienda.gob.es.

El plazo para la presentación de la proposición será de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al del envío de la invitación a participar en el procedimiento, finalizando a las 14:30 horas del día de que se trate. Al amparo de lo establecido en los artículos 168 y 170 de la Ley de Contratos del Sector Público, se prescinde del anuncio de licitación.

CLÁUSULA 16ª. Contenido de las proposiciones.

La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de dos sobres. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: "Documentación administrativa".

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que figuren los datos de la empresa invitada y los de su representante y se ponga



SENADO

de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la propia declaración responsable.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.

Las instrucciones para cumplimentar esta declaración figuran como Anexo I del presente pliego.

En relación con este documento, las empresas invitadas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos.
- En los casos en que la empresa invitada recurra a la solvencia o medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.
- Documentación acreditativa de que la empresa invitada se encuentra inscrita en el Listado de Comercializadores, Transportistas, Distribuidores y Consumidores Cualificados de Gas Natural.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán presentar un documento en el que se designe un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, en este documento se deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el



SENADO

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las empresas invitadas deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las circunstancias relativas a los requisitos que en el presente procedimiento se exigen deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato.

Sobre B

Título: “Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- La proposición económica, que estará firmada por la empresa invitada o su representante, se formulará en euros y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, todo ello según el modelo que figura como Anexo II del presente pliego.

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, así como los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, incluido el impuesto especial de hidrocarburos, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

Asimismo, los precios ofertados incluirán los costes derivados de cualquier prestación de servicios complementarios incluidos en la oferta.

Si en la proposición económica hubiere discrepancia entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe reflejado en letra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Dentro de este sobre también se incluirá el presupuesto ciego. Para ello, los licitadores deben recuperar el fichero Excel correspondiente, disponible para su



SENADO

descarga con la documentación de la licitación, y completarlo con los precios unitarios redondeados como máximo a seis decimales.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

CLÁUSULA 17ª. Mesa de contratación

A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Vocales:
 - Interventor del Senado.
 - Letrada-Jefa de la Asesoría Jurídica del Senado.
 - Director de Sostenibilidad e Infraestructuras del Senado.
- Secretaria (con voz, pero sin voto): Una funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo de las Cortes Generales adscrita al Senado.

CLÁUSULA 18ª. Apertura de los sobres.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas invitadas.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de dos días para que las empresas invitadas los corrijan o subsanen mediante la presentación de la documentación requerida a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir los sobres B de las empresas invitadas admitidas.



SENADO

CLÁUSULA 19ª. Criterios de negociación.

El único criterio que servirá de base para la negociación es la proposición económica, de conformidad con el artículo 145.3 letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 20ª. Negociación.

Una vez examinada y analizada la documentación contenida en los sobres B, y a fin de obtener la mejor oferta, se llevará a cabo la negociación por el órgano responsable del contrato, esto es, la Dirección de Sostenibilidad e Infraestructuras del Senado. La negociación se limitará a los aspectos económicos de las ofertas que hayan presentado las empresas invitadas.

En la negociación el Senado podrá estar asistido, en todo caso, por los técnicos externos que se estime oportuno.

Una vez finalizada la negociación, y en el plazo que en ese momento se determine, las empresas invitadas deberán presentar sus ofertas definitivas de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el plazo que se otorgará a las empresas invitadas para que la justifiquen y desglosen razonada y detalladamente será de 2 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

La Mesa de Contratación podrá recabar de las empresas invitadas aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria. Igualmente, podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que consideren necesarios y tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 21ª. Valoración.

Una vez finalizada la fase de negociación, la Mesa de Contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los



SENADO

requisitos establecidos en los pliegos, y valorarán las mismas con arreglo únicamente al precio.

CLÁUSULA 22ª. Propuesta de clasificación.

De conformidad con el criterio establecido en la cláusula anterior y después de la negociación, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

X. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 23ª. Clasificación de las proposiciones.

Sobre la propuesta de la Mesa de Contratación, la Mesa del Senado, o el órgano en quien delegue, procederá, en su caso, a la clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y requerirá a la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 24ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá a la empresa invitada que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la empresa invitada, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



SENADO

- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las empresas invitadas acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

- Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la empresa invitada.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado anual medio del contrato (207.000,00 euros, sin incluir IVA).

Para acreditar este requisito la empresa invitada deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los suministros realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a su objeto coincidan con los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato (091).

La facturación anual acumulada por la realización de estos suministros en cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor estimado anual medio del contrato (96.600,00 euros, sin incluir IVA).

Para acreditar este requisito la empresa invitada deberá presentar una declaración sobre los suministros efectuados en el curso de los tres últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo III del presente pliego). Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad



del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa invitada acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, cuando la empresa invitada sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del apartado 1 del artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Justificante de haber constituido la garantía contemplada en la cláusula siguiente.
 - o Si la garantía se ha constituido mediante transferencia bancaria, se deberá presentar comprobante bancario acreditativo de dicha transferencia.
 - o Si la garantía se ha constituido mediante aval o contrato de seguro de caución, se deberá presentar documento acreditativo expedido por la correspondiente entidad avalista o aseguradora. En relación con este documento, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - De conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá documento original electrónico o copia electrónica auténtica de documento en formato papel, en cuyo caso, dicha copia deberá cumplir los requisitos contemplados en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
 - Igualmente, el Senado podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución firmada electrónicamente por la empresa invitada, en cuyo caso, ésta se compromete a aportar el documento original en formato papel en el momento en que sea requerido por el Senado.
- Declaración de la empresa invitada relativa a los medios técnicos, materiales o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo IV del presente pliego). En concreto, el gestor de cuenta única y el coordinador del servicio, que se recogen en la cláusula 2ª de pliego de prescripciones técnicas, deberán pertenecer a la plantilla de la empresa y deberán tener experiencia realizando funciones similares lo que se acreditará mediante el correspondiente currículum.



SENADO

- Declaración responsable de la empresa invitada relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en la cláusula 30ª del presente pliego (Anexo V).
- En caso de que la empresa invitada haya recurrido a la solvencia o medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá presentar una declaración mediante la cual dichas entidades se comprometan a que la empresa invitada dispondrá efectivamente de esa solvencia o medios durante toda la duración de la ejecución del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la empresa invitada, concediendo un plazo máximo de tres días para que los corrijan o subsanen.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa invitada ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación (sin incluir IVA) en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación de la siguiente empresa invitada, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 25ª. Garantía.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa invitada que haya presentado la mejor oferta estará obligada a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor del cinco por ciento del importe de adjudicación (sin incluir IVA).

La garantía se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de dicha Ley.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 109 y 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.



SENADO

CLÁUSULA 26ª. Adjudicación.

La Mesa del Senado, o el órgano en quien delegue, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

La adjudicación se notificará a las empresas invitadas y se publicará en el perfil de contratante.

XI. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 27ª. Renuncia y desistimiento.

Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la formalización.

Las empresas invitadas serán compensadas de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XII. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28ª. Formalización del contrato.

El Senado requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 29ª. Naturaleza y contenido del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica resultante de la negociación.



SENADO

XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30ª. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

La ejecución del contrato comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de forma efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora. El contratista comunicará al Senado de forma inmediata la fecha en la que se produzca tal acceso ATR y, en su caso, las incidencias en relación con la misma. Finalizado el plazo de vigencia del contrato, y siempre que se hubiera adjudicado un nuevo contrato basado a una empresa distinta a la anterior, en tanto la nueva adjudicataria no obtenga de forma efectiva el ATR, se prorrogará el plazo de ejecución del contrato de origen hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista, hasta un máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato de origen. Hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista, el anterior contratista realizará el suministro y lo facturará a los precios del contrato que hubiera suscrito.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de incumplimiento, de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Senado, mediante su Dirección de Sostenibilidad e Infraestructuras, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laborales, así como el de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, a cuyo efecto, tal y como se contempla en la cláusula 24ª del presente pliego, la empresa invitada que haya presentado la mejor oferta deberá firmar y aportar, con carácter previo a la



SENADO

adjudicación del contrato, la declaración responsable que se adjunta como Anexo V, en la que la empresa declara que garantiza el cumplimiento de estas condiciones especiales, sectoriales o territoriales de ejecución y se compromete a su mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato. Estas condiciones especiales, sectoriales o territoriales de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 31ª. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 32ª. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 33ª. Cumplimiento de la normativa laboral y en materia de igualdad de hombres y mujeres.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

Asimismo, deberá adoptar, durante la ejecución del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de mujeres y hombres, en particular las contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CLÁUSULA 34ª. Protección de datos y confidencialidad.

Las empresas invitadas y el Senado se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Las empresas invitadas quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del



SENADO

procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

En particular, la empresa adjudicataria –que, a estos efectos, tendrá la consideración de encargado del tratamiento-, se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; y a aplicar las medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo evaluado para esta actividad de tratamiento. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

Los datos que faciliten las empresas invitadas serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Senado. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Senado.

El Senado cuidará de que no se divulgue la información facilitada por las empresas que éstas hayan señalado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 35ª. Pago del precio.

El pago del precio se hará a mes vencido, de conformidad con las lecturas enviadas por la empresa distribuidora, previa facturación conforme a lo previsto en la cláusula 5ª (“Consumos y facturación”) del pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo en todo momento con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado.

La primera factura incluirá los consumos provisionales de gas natural que se hubieran producido con anterioridad a la firma del contrato.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga.

El adjudicatario abonará al Senado los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad de los suministros, conforme a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento de



SENADO

información al Senado especificado en la cláusula 3ª (“Calidad del suministro”) del pliego de prescripciones técnicas.

La facturación será electrónica y la factura, que contendrá el detalle del suministro y los servicios, deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que a tal efecto tenga establecido el Senado.

En relación con el contenido de la factura debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Sostenibilidad e Infraestructuras del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 36ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Senado podrá solicitar a los contratistas una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. El incumplimiento de estas obligaciones, que se considerarán condiciones esenciales de ejecución, permitirá al Senado la imposición de penalidades; cuya cuantía será del cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato hasta el límite del precio del subcontrato.

El adjudicatario podrá nombrar al subcontratista subencargado de protección de datos. En este caso, el subcontratista quedará sujeto a las mismas instrucciones, obligaciones y derechos en materia de protección de datos que el adjudicatario. Si se produjese algún incumplimiento por parte del subcontratista, la responsabilidad recaerá sobre el adjudicatario.

CLÁUSULA 37ª. Cesión del contrato.

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.



SENADO

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 38ª. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211, 306 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 34ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales o humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.
- La desaparición del adjudicatario del Listado de Comercializadores, Transportistas, Distribuidores y Consumidores Cualificados de Gas Natural.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, inclusive que se alcance, antes de la finalización de la vigencia del contrato, el gasto máximo autorizado en función del precio del contrato.

CLÁUSULA 39ª. Prerrogativas.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.



SENADO

XIV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 40ª. Recursos y jurisdicción.

Se podrá interponer potestativamente, al amparo de lo previsto en el artículo 44.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 44.2 de la citada Ley, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano competente para resolverlo. Si el acto recurrido es el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Frente a la resolución adoptada por el Tribunal de Recursos Contractuales sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

Contra los acuerdos de la Mesa del Senado adoptados en relación con el procedimiento de adjudicación o con los efectos, cumplimiento y extinción del correspondiente contrato podrá interponerse recurso potestativo ante el mismo órgano en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Para poder cumplimentar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos contemplada en la cláusula 16ª del presente pliego (“Contenido de las proposiciones”), la empresa invitada deberá seguir los siguientes pasos:

- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml correspondiente a la licitación. El enlace para realizar la descarga se encuentra disponible en la comunicación de solicitud de oferta remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a las empresas invitadas, en la que figurarán igualmente los enlaces para la descarga de los pliegos que rigen la licitación.
- Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
- Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
- Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado al equipo.
- Seleccionar el país y clicar en “Siguiente”.
- Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC (partes II, III, IV, V – en su caso- y VI).
- Generar en PDF y firmar el documento.
- Este documento, debidamente cumplimentado y firmado, se deberá presentar, junto con el resto de la documentación requerida para participar en la licitación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15ª del presente pliego (“Procedimiento y plazo para la presentación de proposiciones”).
- Para resolver dudas relativas a la cumplimentación de los diversos apartados, las empresas invitadas tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85, del viernes 8 de abril de 2016, en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a..... con DNI n^o - , como apoderado de , con CIF y domicilio en , calle , n^o ----, código postal , se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE GAS NATURAL PARA UN NUEVO PUNTO DE SUMINISTRO EN EL SENADO** de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en particular de la cláusula 6^a del pliego de prescripciones técnicas, por los siguientes importes, impuesto especial de hidrocarburos (IH) incluido:

- En número:
 - Importe total del suministro (sin incluir IVA):
 - IVA repercutido:
 - Importe total del suministro (IVA incluido):
- En letra:
 - Importe total del suministro (sin incluir IVA):
 - IVA repercutido:
 - Importe total del suministro (IVA incluido):

Coeficientes a efectos del cálculo del término variable:

| TARIFA DE ACCESO RLTB.5 (*) | |
|---------------------------------------|-------|
| SUMINISTRO: CUPS ES0237902000029169MN | |
| A | B |
| | |

(*) El importe total incluye el término, el alquiler del equipo de medida y el importe variable calculado conforme a la cláusula 6^a del pliego de prescripciones técnicas del procedimiento.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En....., a de de 2022.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del contrato
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD)
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición
- La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VI



SENADO

ANEXO III: DECLARACIÓN SOBRE LOS SUMINISTROS EFECTUADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que en los años que figuran a continuación, ha efectuado de conformidad los siguientes suministros similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2021

| EMPRESA/ORGANISMO | FACTURACIÓN |
|--------------------------|-------------|
| Empresa 1 ^a : | euros |
| Empresa 2 ^a : | euros |
| Empresa 3 ^a : | euros |

AÑO 2020

| EMPRESA/ORGANISMO | FACTURACIÓN |
|--------------------------|-------------|
| Empresa 1 ^a : | euros |
| Empresa 2 ^a : | euros |
| Empresa 3 ^a : | euros |



SENADO

AÑO 2019

| EMPRESA/ORGANISMO | FACTURACIÓN |
|-------------------|-------------|
| Empresa 1ª: | euros |
| Empresa 2ª: | euros |
| Empresa 3ª: | euros |

En....., ade de 2022.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del contrato
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD)
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VI



SENADO

ANEXO IV: DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de gas natural para un nuevo punto de suministro en el Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales o humanos recogidos en su oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a..... de..... de 2022.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del contrato
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD)
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VI



SENADO

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que la empresa a la que represento legalmente garantiza la seguridad y la protección de sus trabajadores, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato de gas natural para un nuevo punto de suministro en el Senado, dicha empresa se compromete al mantenimiento de tales condiciones especiales de ejecución durante el periodo de vigencia del contrato, tomando conocimiento de que, en caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a..... de..... de 2022.

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del contrato
- Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD)
- Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en el Anexo VI



SENADO

ANEXO VI: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. INFORMACIÓN DETALLADA

Responsable:

- Senado
- Dirección electrónica: <http://www.senado.es>
- Dirección postal: calle Bailén nº 3. 28071 Madrid.
- Teléfono: 915 381 518; 915 381 852
- Correo electrónico: informacion@senado.es

Delegado de protección de datos:

- Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica:
<http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/index.html>
- Dirección postal: calle Bailén nº 3. 28071 Madrid.
- Teléfono: 915 381 900
- Correo electrónico: dpd@senado.es

Finalidades:

- El Senado trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales del Senado, en sus distintas fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a efecto otras actuaciones derivadas de los mismos, tales como constitución y ejecución de garantías, retenciones de crédito, autorizaciones de gasto y pagos.
- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.
- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Legitimación:

- Ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).
- Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por la Mesa de la Cámara el 2 de diciembre de 2014 y modificadas el 29 de mayo de 2018 y el 23 de junio de 2020.



SENADO

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Interesados:

- Personas físicas o representantes legales de personas jurídicas que tengan una relación económica con la Cámara y, en particular, las que presenten oferta, resulten adjudicatarias de contratos o constituyan garantías.

Categorías de datos personales:

- Nombre, apellidos y número de DNI/CIF.
- En su caso, datos de contacto y datos profesionales.

Destinatarios:

- Se comunicarán al Congreso de los Diputados los datos de carácter personal relacionados con los procedimientos de contratación y contratos suscritos por las Cortes Generales gestionados por el Senado.
- No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.
- La publicación de datos de carácter personal en páginas web y boletines oficiales se limitará al contenido exigido en la legislación contractual y de transparencia.

Derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Senado trata sus datos personales o no.
- Solicitar su rectificación si son inexactos, o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oponerse al tratamiento, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.



SENADO

Conservación:

- Los datos de carácter personal relativos a los contratistas se conservarán por el Senado de forma permanente con fines de archivo, en los términos que dictamine la Comisión de Valoración de Documentos del Senado.

Para el ejercicio de sus derechos, los interesados disponen de formularios en <https://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/atencionciudadano/protecciondatos/formulariogpd/index.html>. Si no estuviesen de acuerdo con la respuesta dada a su pretensión, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y obtener la tutela de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.